



Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Asesoría Legal y  
Registro de Prestadores

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 335

SANTIAGO, 22 SET. 2011

### VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud contenido en el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de salud; en la Ley N°19.880 y, lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas e IP/N°4, de 2007, que modifica a la referida Circular IP/N°3 y,

### CONSIDERANDO:

**1°.-** Que mediante la solicitud N° 30-11 del sistema de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras, de fecha 18/11/2010, la sociedad de responsabilidad limitada "**Asesorías y Acreditación en Salud Limitada**", R.U.T. N° 76.115.289-0, domiciliada en calle Tucapel N°564, oficina 42, de la ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío, cuyo nombre de fantasía es "**In Crescendo Ltda.**", representada por doña **Carmen Martínez Ormeño**, del mismo domicilio, ha requerido a esta Intendencia autorización para realizar acreditación de Prestadores Institucionales de Salud en el Estándar General de Atención Cerrada y de Atención Abierta, en ambos casos de baja, mediana y alta complejidad; en el Estándar para Atención Psiquiátrica Cerrada; en el Estándar para Centros de Diálisis; en el Estándar para Servicios de Esterilización; en el Estándar para Servicios de Imagenología; y, en el Estándar para Laboratorios Clínicos;

**2°.-** Que, el Informe Técnico que rola en estos autos administrativos y que se tiene como parte integrante de la presente resolución, consignó el cumplimiento por parte de la solicitante, de los requisitos previstos en el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Acreditación, para la sola ejecución de actividades de acreditación relativas a la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación para prestadores institucionales de salud de mediana y baja complejidad de Atención Abierta; de baja complejidad de Atención Cerrada; y, para Estándar General de Prestadores

Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada; proponiendo en consecuencia que se la autorizara como entidad acreditadora para la sola evaluación de los antedichos Estándares. Ello, sin perjuicio de lo que resolverá este Intendente más adelante;

**3°.-** Que, en el Informe Jurídico que, asimismo, rola en estos autos administrativos y se tiene como parte integrante de esta resolución, se consignó que la solicitante ha acreditado mediante los antecedentes documentales que refiere y que rolan en autos y que se tienen como parte integrante de la presente resolución, **su personalidad jurídica**, dando cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto en el Artículo 9 del referido Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, mediante el numeral 5° de lo resolutivo, se apercibirá a la entidad que por este acto se autoriza, para que allegue los siguientes antecedentes en copia autorizada ante notario: **1)** Escritura Pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "ASESORÍAS Y ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA", de 09/08/2010, de la Notaría de Concepción de don Carlos Miranda Jiménez; **2)** Extracto de la constitución de la antedicha Sociedad, de 09/08/2010, extendido en la Notaría de Concepción de don Carlos Miranda Jiménez; **3)** Publicación del Extracto en el Diario Oficial N°39.762 de 14/09/2010; **4)** Copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, de 08/09/2010, a fojas 1.715, N°1.446, del año 2010; y, **5)** Certificado de vigencia de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción, de 08/09/2010, a fojas 1.715, N°1.446, del año 2010;

**4°.-** Que, en cuanto a la **representación** de la entidad solicitante, la Cláusula Segunda de la Escritura Pública de Designación de Representante, otorgada en la Notaría de Concepción de don Carlos Miranda Jiménez con fecha 12/01/2011, designa a doña **Carmen Martínez Ormeño**, chilena, soltera, Cédula de Identidad N°8.641.609-3, de profesión Médico-cirujano, en tal calidad, otorgándole facultades *"para que actúe por ésta ante el Ministerio de salud, la Superintendencia de Salud y en general toda autoridad sanitaria, con amplias facultades, pudiendo representar y obligar a la sociedad en toda clase de actos, contratos, declaraciones y convenciones relacionados con los asuntos de la sociedad ante las autoridades indicadas con las más amplias facultades"*.

**5°.-** Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Reglamento respecto de los Directores Técnicos de las Entidades, como se consigna en los antedichos Informes Técnico y Jurídico, los antecedentes documentales acompañados por la solicitante son suficientes para acreditar que la **Directora Técnica** propuesta, **Marianela del Pilar Oberreuter Lavín**, chilena, casada, de profesión Médico-cirujano, R.U.T. N°7.678.515-5, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N°31191, domiciliada en calle Ongolmo N°174, Departamento 504, comuna y ciudad de Concepción, VIII Región del Bío-Bío, posee la **idoneidad suficiente** para ejercer dicha función, en virtud de haber demostrado su formación en gestión y administración en Servicios de Salud y en evaluación de Prestadores Institucionales de Salud, así como su experiencia de al menos tres años en dichas áreas;